

19. Ago. 2005 12:36

SUBSECTOR TRAFICO TFE. 922634158

Nº3102

P. 2



MINISTERIO
DEL INTERIOR



GUARDIA CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL

Subdirección General de Operaciones
Zona de Canarias
Comandancia de E/C de Teniente
Compañía del Puerto de la Cruz
Intervención Especial de Armas de La Laguna

O F I C I O

S/REF: N/EXPEDIENTE [REDACTED]

N/REF: FRA

ASUNTO: INFORMANDO SOBRE CALIBRE UNA CARABINA.

FECHA: 19 de agosto de 2005

DESTINATARIO: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

LA LAGUNA

En cumplimiento a lo interesado en su escrito de la referencia, en el que se solicita se informe sobre tramites de tarjetas o permisos si corresponde para poder legalizar dos carabinas semiautomáticas tipo "A "VL TRITON", con números de serie [REDACTED] y [REDACTED], propiedad de la empresa [REDACTED], con domicilio social en C/ [REDACTED] La Cuesta-La Laguna, se informa lo siguiente:

- Este tipo de carabinas en cuestión son de las utilizadas en los juegos denominados " PAINT BALL " o "juego de guerra o supervivencia ". Este tipo de armas carece de calibre, y si bien en las mismas figuran como calibre el número "68 ", éste número se corresponde con el diámetro de las bolitas de "PVC " o bolitas colorantes.
- **NORMATIVA APLICABLE :**
- El artículo 3 del vigente Reglamento de Armas, clasifica como armas de la 4ª categoría a las carabinas, pistolas y revólveres accionados por aire u otro gas comprimido, de un solo tiro, de repetición o semiautomáticas, no asimiladas a escopetas, con independencia del tipo de proyectil que disparen, generalmente pequeños perdigones de plomo de forma esférica, cónica o de diávolo, aunque también pueden disparar pequeños dardos, o " bolitas " de PVC o " bolas colorantes ". La 4ª categoría diferencia dos tipos de armas : 4ª.1 carabinas y pistolas, de tiro semiautomático y de repetición y revólveres de doble acción. 4ª.2 carabinas y pistolas, de ánima lisa o rayada, y de un solo tiro, y revólveres de acción simple (el Reglamento de Armas contempla también otro tipo de armas accionadas por aire u otro gas comprimido que clasifica en la categoría 3.3, se diferencia de las de la categoría 4ª en que la energía cinética en boca ha de ser siempre superior a 24.2 julios, energía muy superior a la que generalmente poseen las armas de la 4ª categoría. Por su clasificación las armas de la 3.3, se las considera asimiladas a las escopetas.
- **TENENCIA :**
- Según establece el artículo 54.3 del Reglamento de Armas, las armas de la 4ª categoría se podrán adquirir y tener en el propio domicilio, sin otro trámite que la declaración de la venta, la clase de armas y los datos de identidad del adquirente al Alcalde del municipio de la residencia de aquel y a la Intervención de Armas de la Guardia Civil.

CORREO ELECTRÓNICO:

Group Wiza:
4891-651A

Cmo. San Lázaro,1
38206-La Laguna
TEL:922633079
FAX: 922634158